

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32659 ORDEN de 29 de noviembre de 1983 por la que se rectifica la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las XII pruebas selectivas (turnos libre y restringidos) para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Excmo. Sr.: Advertidos errores en la Orden de 19 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) por la que se publicó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las XII pruebas selectivas (turnos libre y restringidos) para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, procede efectuar las siguientes modificaciones:

Primero.—En el turno libre deben figurar, con los números que se expresan, los opositores que se relacionan y que aparecieron como excluidos:

Número de opositor	Apeílidos y nombre	DNI	Turno	Localidad
1.826 bis	Caballero Díaz, Inmaculada C.	19.833.254	E	Valencia.
4.719 bis	García García, Eugenio	842.005	E	Madrid
5.051 bis	García Urizarna, María Teresa	71.251.111	E	Madrid
6.554 bis	Iglesias Rial, Margarita	35.983.153	E	La Coruña
7.764 bis	Marín Cristóbal, Encarnación	38.481.262	E	Barcelona.
9.640 bis	Ortega Morente, Francisca	25.939.142	E	Madrid.
11.837 bis	Ruiz Lozano, Concepción	3.069.611	E	Madrid
12.237 bis	Sánchez López, Paulino A.	28.343.180	E	Sevilla.
12.381 bis	Sánchez Zapata, José M.	22.419.746	E	Murcia.
13.315 bis	U r q u i j o Salavarría, Luis	14.552.268	E	Bilbao.

Segundo.—Don Edmundo Navaza Rodríguez, DNI 32.330.071, que figuraba en el turno libre, debe quedar incluido con el número 18.836 bis en el restringido primero.

Tercero.—Don Julián Gutiérrez Bernal, DNI 7.926.768, que figuraba incluido en el primer turno restringido, debe quedar incluido con el número 6.058 bis en el turno libre.

Cuarto.—Corrección de los números de los DNI o de los apellidos:

Turno libre

- 4.781. García Hernández, Pedro; que figuraba con el 75.875.897, debe figurar con el 72.875.897.
 5.862. González Anleo López, Ana María; que figuraba con el 684.498, debe figurar con el 681.198.
 6.057. Gutiérrez Bravo, José; que figuraba con el 72.089.262, debe figurar con el 12.089.262.

Turno restringido primero

- 17.822. Sánchez Rodríguez, Inés; que figuraba con el 3.512.587; debe figurar con el 6.512.597.

Turno libre

- 1.198. Bardineras Lurbe, María Teresa (25.429.583), debe figurar: 1.697 bis. Bradineras Lurbe, María Teresa (25.429.583).
 6.206. Hernández de Córdoba Barragán, Carlos (5.387.608), debe figurar: 3.864 bis. Fernández de Córdoba Barragán, Carlos (5.897.606).
 4.383. Fures Rodríguez, María Pilar (50.293.547), debe figurar: 4.391 bis. Fures Rodríguez, María Pilar (50.293.547).

Turno restringido primero

- 15.887. Herrera Grau, Teresa (22.290.693), debe figurar: 15.782 bis. Grau Herrera, Teresa (22.290.693).

Quinto.—Don Fernando Timoteo Romera Arrabal, documento nacional de identidad 6.358.396, del turno restringido primero y número de opositor 17.565, debe figurar como exento de los dos primeros ejercicios, según constaba en la lista provisional.

Sexto.—Doña Francisca C. Valera Galán, DNI 22.451.789, del turno restringido primero y número de opositor 18.188, debe figurar en el mismo turno, pero con el número de opositor 18.188 bis.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 29 de noviembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

32660 ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato para la provisión de plazas vacantes en Institutos de Bachillerato, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Existiendo cátedras vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos numerarios de Bachillerato, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias del concurso de traslados,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Catedráticos numerarios en los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el anexo II de esta Orden, correspondientes a las asignaturas de «Ciencias Naturales», «Dibujo», «Filosofía», «Física y Química», «Francés», «Geografía e Historia», «Griego», «Inglés», «Latín», «Lengua y Literatura españolas» y «Matemáticas», de acuerdo con las plantillas vigentes para el curso 1983/84, que se publicarán junto con el número de vacantes que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de Catedráticos numerarios que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios del Cuerpo de Catedráticos con destino definitivo en aquél desde el que participan, durante al menos dos años, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Catedráticos numerarios de Bachillerato que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de otras Comunidades Autónomas.

c) Los declarados en situación de supernumerario que deseen reintegrarse al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reintegrarse al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Catedráticos que procedan de las situaciones de supernumerario o de excedente voluntario y que hayan reintegrado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reintegro, un destino con carácter provisional.

b) Los Catedráticos procedentes de Centros extinguidos de Bachillerato que por haber sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en las mismas localidades en que radicaban los extinguidos, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen, hasta obtener destino

definitivo en aquellas localidades, debiendo solicitar todas las plazas de las mismas.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspensos.

Los Catedráticos incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente concurso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en el punto tercero deberán solicitar los Institutos de Bachillerato a que aspiren, que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Institutos de Bachillerato relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, este Ministerio adjudicará de oficio una de las vacantes relacionadas en el anexo II de esta convocatoria.

De otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el anexo II de esta convocatoria los Catedráticos de otras Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Catedráticos se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Los Catedráticos numerarios de Bachillerato, caso de obtener destino en plazas de Institutos de Bachillerato de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia, estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los distintos Departamentos convocantes, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud, y, simultáneamente, presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro a que se halla adscrito el concursante, o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con pólizas de 25 pesetas y tasas de certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas por las diligencias de compulsas con sus originales, extendidas por los Directores de Centros, Direcciones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio (Alcalá, 34), o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Institutos que solicitan por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuren en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslado de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición o se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura a continuación:

- Ciencias Naturales»: CI.
- Dibujo»: DI.
- Filosofía»: FI.
- Física y Química»: FQ.
- Francés»: FR.
- Geografía e Historia»: GE.
- Griego»: GR.
- Inglés»: IN.
- Latín»: LA.
- Lengua y Literatura españolas»: LE.
- Matemáticas»: MA.

En caso de que el Código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2 c) podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten en primer lugar todos los Institutos convocados en el concurso de traslado, dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Institutos de Bachillerato de otras localidades, si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursen por el apartado 3 a) están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Institutos objeto del concurso. En caso de no hacerlo, habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado 3.º

Los Catedráticos que se acojan al derecho preferente lo harán constar en las instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de no solicitar en todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hace mención los apartados 2.2 al 2.8, ambos inclusive, del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, el Ministerio de Educación y Ciencia designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, miembro del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, o Profesor agregado de Universidad, o Inspector de Enseñanza Media.

Tres Catedráticos numerarios de Bachillerato, en activo, de la asignatura a que se refiere el concurso.

Un Inspector de Enseñanza Media, en activo, de la asignatura a la que se refiere el concurso, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, al Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de la Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslado.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

Décimo.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días, a partir de su publicación.

Undécimo.—Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.—Los Catedráticos excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán los siguientes documentos en la Dirección General de Personal y Servicios (Ministerio de Educación y Ciencia):

1. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social u Organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas.

2. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo de curso.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados
CATEDRÁTICOS INSTITUTO DE BACHILLERATO

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados.		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector numerario de Enseñanza Media	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Catedrático numerario de Bachillerato en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes	0,40	Fotocopia del título administrativo con diligencias de toma de posesión y cese.
1.4 Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato	3,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.5 Por cada año como Vicedirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección, Filial o Director de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media	2,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.6 Por cada año como Vicesecretario, Jefe de Estudios de extensión de Instituto de Bachillerato, Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Director, Jefe de Estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones locales, Director de Colegio libre adaptado como funcionario de carrera con número de Registro Personal, o Secretario de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media	1,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2. Méritos docentes.		
2.1 Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,20	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» con diligencia de la toma de posesión y cese si la hubiera.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 3,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por publicaciones de libros de texto	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6 Por actividades de perfeccionamiento didáctico	0,30	Certificación de las mismas.
2.7 Por actividades de innovación educativa informadas por la Dirección General de nivel correspondiente	Hasta 2,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.
2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos.		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	7,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o Especialidades	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por Premio Extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por Premio Extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Otros servicios.		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso a efectos del apartado 1.2 aquel a cuya plantilla pertenezca el Catedrático de Bachillerato en el momento de concursar.

Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año, se sumará: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,16; en el 1.6, 0,08; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos, se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.—Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

Sexta.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos del apartado 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso, los prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero, así como los prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares en dicho artículo 5.º

Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS
INSTITUTOS

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
02 ALBACETE		
020011	MIXTO N 1 BACHILLER SABUCO	ALBACETE
020023	*TORAS NAVARRO TOMAS*, MIXTO 2	ALBACETE
020035	MIXTO N 3 ANDRES DE VANDELVIRA	ALBACETE
020052	MIXTO N 4	ALBACETE
020047	*JOSE CONDE GARCIA*	ALHAMBRA
020096	MIXTO	CASAS IBAÑEZ
020014	MIXTO	ELCHE DE LA SIERRA
020059	HELCHER DE MACHOAT	HELLIN
020060	CRISTOBAL LIZANO	HELLIN
020072	DOCTOR KRCON SANTON	LA ROSA
020064	VIZCAY PURCILLO	VILLAROBLEDO
05 AVILA		
050039	*JUANA DE PIMENTEL*	APENAS DE SAN PEDRO
050040	*EULOGIO FLORENTINO SANZ*	AREVALO
050019	ALONSO DE MADRIGAL	AVILA
050027	ISABEL DE CASTILLA	AVILA
050052	MIXTO	EL VICENIO
050064	GRADOS	PIEDRAHITA
06 BADAJOZ		
060057	CAROLINA CORONADO	ALHONORILEJO
060069	GENERAL MOSCARDO	AZUAGA
060011	ZURBARAN	BADAJOZ
060021	BARBARA DE BRABANCA	BADAJOZ
060033	MIXTO N 1	BADAJOZ
060045	RODRIGUEZ HOJINO	BADAJOZ
060197	PEDRO AFTAGIDA	BADAJOZ
060070	MIXTO	CABEZA DEL BUEY
060042	*JOSE DEL ROSAY	CASTUERA
060100	DOMINGO TORRES	DON BENITO
060094	LUIS GARCIA	D. BENITO VILLANUEVA SERENA
060112	*FERNANDO HERNANDEZ*	FRENAL DE LA SIERRA
060124	MIXTO	JERON DE LOS CABALLEROS
060136	FERNANDO ROSINA	LLERENA
060144	MIXTO N 1 SANTA EULALIA	MERIDA
060703	MIXTO N 2	MÉRIDA
060151	MIXTO VEGAS BAJAS	MONTIJO
060213	MIXTO	OLIVENZA
060161	AGUIRREZ VALDES	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
060173	PELLO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA
060145	SUAREZ DE FIGUEROA	ZAFRA
07 BALEARES		
070130	*LLORENC CAPCIA I FONT*	ARTA
070051	J.M. CUADRADO	CIUDADELA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
070053	VIRRECH DE SAN SALVADOR	FELANITX
070075	SANTA MARIA DE IBIZA	IBIZA
070127	MIXTO N 2	IBIZA
070087	SERENQUER D'ANGIA	INCA
070099	MIXTO	LLUCH MAYOR
070105	MIXTO	MARON
070117	HOSSEN ALCOVER	MARADOR
070014	RAMON LLULL	PALMA DE MALLORCA
070026	JUAN ALCOVER	PALMA DE MALLORCA
070038	ANTONIO MAURA	PALMA DE MALLORCA
070041	*GUILLERMO SACRENA*, MIXTO N 2	PALMA DE MALLORCA
070102	*GUILLERMO CIRRE DE COLONYA*, MIX	POLLENSA
09 BURGOS		
090037	CARDENAL SANDOVAL ROJAS	ARANDA DE DUERO
090086	MIXTO	BRIWESCA
090013	CARDENAL LOPEZ MENDOZA	BURGOS
090025	CONDE DIEGO PORCELOS	BURGOS
090042	*FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE*	BURGOS
090074	*CONDEPPOS DE CASTILLA*	BURGOS
090049	MIXTO	MEDINA DE POMAR Y VILLARCAYO
090050	FRAY PEDRO DE URBINA	MERANDA DE ESRO
10 CACERES		
100134	*SAN PEDRO DE ALCANTARA*, MIXTO	ALCANTARA
100031	LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ
100016	EL BROCENSE	CACERES
100022	*TORBA CALSARINA*, MIXTO 2	CACERES
100122	*PROFESOR HERNANDEZ PECHCO*	CACERES
100048	MEDINA CAURIA	CORIA
100055	MAESTRO GONZALO NORREAS	JARAZ DE LA VERA
100067	MIXTO	MIAJADAS
100079	MIXTO	NAVALMORAL DE LA MATA
100060	SABRIEL Y GALAN	PLASENCIA
100110	MIXTO N 2	PLASENCIA
100092	*FRANCISCO DE ORELLANA*, MIXTO	TRUJILLO
100109	*VALLE DEL JEATA*	VALENCIA DE ALCANTARA
13 CIUDAD REAL		
130038	MIGUEL DE CERVANTES SAABEDRA	ALCAZAR DE SAN JUAN
130047	MIX PABLO RUIZ PICASSO	ALMADEN
130059	ELABEYO FERNANDEZ DE COPOBA	ALMAGRO
130060	S. J. BASTISTA CONCEPCION	ALMODOVAR DEL CAMPO
130072	EDUARDO VALENCIA	CALZADA DE CALATRAYA
130084	MIXTO	CAMPO DE CRIPIANA
130011	STA. M. DE ALARCOS	CIUDAD REAL
130023	MIX MIXTO JUAN DE AVILA	CIUDAD REAL
130047	*GERMAN PEREZ DEL PULGAR*, MIX	CIUDAD REAL
130096	J. RUIZ DE LA HERMOZA	DAIMIEL
130102	RODOLFO NAVERRO	LA SOLANA
15 CIUDAD REAL (CONT.)		
150116	PEDRO ALVAREZ SOTOMAYOR	MANZANARES
150138	DAMASO ALONSO	PUNTO LLANO
150126	FRAY ANDRES	SUERTELLANO
150141	FERNANDO DE HERA	SOCUELLAMOS
150151	MIXTO	TOMELLANO
150163	BERNARDO BALBUENA	VALDEPEÑAS
150178	FRANCISCO DE QUEVEDO	VILLANUEVA DE LOS INFANTES
16 CUENCA		
160018	ALFONSO VIII	CUENCA
160027	LORENZO HERVAS Y PANDURO	CUENCA
160064	*FERNANDO ZOBEL*, MIXTO	CUENCA
160039	MIXTO	MOTA DEL CUERO
160076	MIXTO	MOTILLA DEL PALANCA
160040	MIXTO	SAN CLEMENTE
160052	RICARDO	TARANCON
19 GUADALAJARA		
190036	MIXTO	AZUCUECA DE HENARES
190019	BRIANCA DE MENDOZA	GUADALAJARA
190044	ANTONIO BUERO VALLEJO	GUADALAJARA
190020	SANTO TOMAS DE AQUINO	MOLINA DE ARAGON
190032	MARTIN VAZQUEZ DE ARCE	SIGUENZA
22 MADRID		
220024	HERNANOS ARGENSOLA	SARASATE
220016	MIXTO	BENEFAR-TAHARITE
220048	*RAMON J. SENDER*, MIXTO	FRAGA
220012	RAMON Y CAJAL	HUESCA
220025	LUCAS MALLADA	HUESCA
220051	DOMINGO MIRAL	JACA
220041	JOSE MIGUEL DE FUENTES	MONZON
220073	SAN ALBERTO MAGNO	SABINANTOS
220097	MIXTO	SARIECHA
24 LEON		
240060	ORISPO PERIDA	ASTORGA
240072	MIXTO	BEMBERRÉ
240044	MIXTO	CACABELOS
240096	SANTA MARIA DE CARRIZO	CARRIZO DE LA RIBERA
240102	MIXTO	CISTEYRNA
240114	MIXTO	FABERO
240126	MIXTO	LA BARRERA
240138	RAMIRO 2º	LA ROSLA
240011	PADRE ISLA	LEON
240023	JUAN DEL ENZINA	LEON
240038	LEON VIL	LEON
240047	ANTONIO GARCIA BELLIDO	LEON

CODIGO	denominación	LOCALIDAD
240159	ORDEN II	LEÓN
240161	A. VARGO DE MENDIOLA	PONFERRADA
240161	BIL CARPASEO	PONFERRADA
240163	MIXTO	SANTA MARIA DEL PARRAMO
240229	MIXTO	TORNO
240175	"OCIAVIANO ANDRES"	VALDEERAS
240187	FERNANDO I	VALENCIA DE DON JUAN
240199	MIXTO	VEGUILLINA DE OBTIGO
240205	OBISPO ARGUELLES	VILLARLINO
240217	PAPE SARMENTO	VILLAFRANCA DEL BIENIO
26 LA RIOJA		
240134	EDUARDO DE BERCEO	A. FERR
240146	"CELSO DIAZ", MIXTO	APARDO
240158	MARCO FAVIO QUIMILIANO	CALAHORRA
240161	MARQUES DE LA ENSENADA	EL BARRIO
240110	FRAYERES MATEO SASASTA	LOGROÑO
240122	HERMANOS DELHUAR	LOGROÑO
240195	MIXTO N. 3	LOGROÑO
240071	MARCEL VILLEGAS	NIJERA
240163	"VALLE DEL OJA"	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
28 MADRID		
240161	COMPLUTENSE	ALCALA DE HENARES
240137	MIXTO N. 2	ALCALA DE HENARES
240184	MIXTO N. 3	ALCALA DE HENARES
240321	FRANCISCO GINER DE LOS PIOS	ALCOBENDAS
240501	LOS CASTILLOS	ALCORCON
240744	MIXTO N. 2	ALCORCON
240772	MIXTO N. 3	ALCORCON
240731	MIXTO	ARANJUEZ
240743	MIXTO	ARGANDA DEL REY
240355	MIXTO JUAN CARLOS I	CIENPOZUELOS
240367	JAMES FERRAN	COLLADO VILLALBA
240379	MIXTO	COLMENAR VIEJO
240496	MIXTO	COLMENAR VIEJO-TRES CANTOS
240449	MARIA MELINER	COLLADA
240550	MIXTO	FUENLABRADA
240440	PABLO AGAR	GETAFE
240665	MIXTO N. 2	GETAFE
240602	MIXTO N. 3	GETAFE
240562	MIXTO	LAS ROZAS
240392	"JOSE DE CHURRIGUERA"	LEGANES
240513	MARIA ZAMBRANO	LEGANES
240579	"RUYARQUE"	LEGANES
240801	MIXTO N. 2	LEGANES
240811	ISABEL LA CATOLICA	MADRID
240021	BEATRIZ GALLAND	MADRID
240045	EPISCOPIO HAPARON	MADRID
240057	PEY PASTOR	MADRID
240069	IRISO DE MOLINA	MADRID
240070	EL JO GIPAY	MADRID
240092	LOPE DE VEGA	MADRID
240094	CERVANTES	MADRID
240100	SABIDO DE ORCASITAS	MADRID
240110	CARDENAL CISNEROS	MADRID
240124	EMPERATRIZ MARIA DE AUSTRIA	MADRID
240136	CARLOS III	MADRID
240148	CALDERON DE LA BARCA	MADRID
240151	QUEVEDO	MADRID
240161	BARRIO SANTAMARCA	MADRID
240173	EMILIO CASTELLAR	MADRID
240185	SAN ISIDORO	MADRID
240197	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	MADRID
240203	SANTA TERESA DE JESUS	MADRID
240215	MIA. SRA. DE LA ALMUDENA	MADRID
240227	EMPERATRIZ DE HITA	MADRID
240239	BARRIO SIMANCAS	MADRID
240240	EMILIA PARDO BAZAN	MADRID
240252	GABRIELA MISTRAL	MADRID
240264	CONDE DE OROZ	MADRID
240276	JOSUQUIN TURINA	MADRID
240288	MEZ MORENO	MADRID
240293	ORTEGA Y GASSET	MADRID
240306	GRACIA MORENTE	MADRID
240313	FELIPE II (B. NORVALIZI)	MADRID
240326	MIXTO (RUA DE LOS TOREPOS)	MADRID
240338	MARIANO JOSE DE LABRA	MADRID
240340	MIXTO (B. ELIPAS)	MADRID
240346	MIXTO (B. ESTRELLAI)	MADRID
240358	MARQUESA DE IMBOAGE	MADRID
240377	CALLE FORTUNY	MADRID
240389	CIUDAD DE LOS POETAS	MADRID
240390	"RAMON Y CAJAL"	MADRID
240407	BARRIO DE BILBAO	MADRID
240432	B. DEL PILAR, SUPERMANZANA N. 6	MADRID
240456	APTORO SORIA	MADRID
240460	MIGUEL SERUET	MADRID
240471	MARIANA PINEDA	MADRID
240481	"SAN MATEO"	MADRID
240493	"BLAS OTERO"	MADRID
240507	ALAMEDA DE OSUNA, PARCELA N. 7	MADRID
240519	B. DEL PILAR, SUPERMANZANA 7	MADRID
240560	"SAN ISIDORO DE SEVILLA"	MADRID
240594	B. ORCASITAS, MIXTO, 2	MADRID
240631	MIXTO (VALLECATEDRAS)	MADRID-TITULAN
240719	MIXTO	MADRID-VILLAVIEJA
240811	MIXTO	MAJADAHONDA
240858	JUAN GRIS	MOSTOLES
240841	MANUEL DE FALLA	MOSTOLES
240838	MIXTO N. 3	MOSTOLES
240823	MIXTO	PARLA
240828	MIXTO	PINTO
240830	MIXTO	POZUELO DE ALARCON
240834	MIXTO	S. MARTIN DE VALDELESIAS
240833	"VEGA DEL JARAMA"	SAN FERNANDO DE HENARES
240822	MIXTO	SAN LORENTO DE EL ESCORIAL
240837	EDUARDO TORRENTE BALLESTER	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

CODIGO	denominación	LOCALIDAD
240446	"ALAS VERDEJILLAS" MIXTO 1	TORREJON DE ARDOZ
240440	"ALON FELIPE", MIXTO	TORREJON DE ARDOZ
30 MADRID		
300099	MIXTO	ABARRN
300097	REY CARLOS III	AGUILAS
300074	FRANCISCO SALLICHO	ALCANTARILLA
300081	MIXTO	ALHAMA
300101	MIXTO VICENTE MEDINA	ARCHENA
300111	SAN JUAN DE LA CRUZ	CANAVEJA DE LA CRUZ
300123	ISAAC PERAL	CARTAGENA
300135	JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA
300125	MIXTO N. 3	CARTAGENA
300147	VEGA DEL ARGOS	CEHEGIN
300159	MIXTO	ELIZI
300156	MERCED DE LOS VELEZ	EL PALMAR
300168	FRANCISCO LOZANO	JUMILLA
300172	MARIA DE CARPA SALCEDO	LA UNION
300184	MIXTO	LOZCA
300192	FRANCISCO MARTIN	LOZCA
300210	MIXTO	MOLINA DE SEGURA
300214	MIXTO	HULL
300219	MARIA CALVARO	MURCIA
300221	ALFONSO X EL SABIO	MURCIA
300222	FRANCISCO JUAN MANUEL	MURCIA
300244	S. CATALANCA	MURCIA
300247	MIXTO "EL CARMEN"	MURCIA
300257	FRANCISCO FRANCISCO CASCALES	MURCIA
300254	MIXTO	SANTOPERA
300220	LUIS MANZANARES	TORREJON DE ARDOZ
300224	JUAN DE LA CIERVA Y CORDERO	TORREJON DE ARDOZ
300242	JUAN MARTINEZ PUIG LAZORIN MIXT	YEGUA
31 NAVARRA		
310017	EL MIGUEL DE ARALAR	ALSASJA
310028	MIXTO	BURLADA
310062	MIXTO	ESTELLA
310104	"PABLO SARASATE", MIXTO	LOZOLA
310074	MARQUES DE VILLENA	NARCELLA
310083	NAVARRO VILLOSLADA	PAMPLONA
310021	XIMENEZ DE RADA	PAMPLONA
310037	PAPE PORET	PAMPLONA
310049	PRINCIPE DE VIANA	PAMPLONA
310116	MIXTO N. 3	PAMPLONA
310084	SANCHE III EL MAYOR	TAFALLA
310093	BENJAMIN DE TUDELA	TUDELA
32 ASTURIAS		
320041	PRINCIPE DE ASTURIAS	ALLER
320061	MENENDEZ PIDAL	AVILES
33 CASTILLA		
330073	CARRERO HIRANDA	AVILES
330085	VIGEN DE LA LUZ	AVILES
330395	MIXTO	AVILES
330127	MIXTO	CANGAS
330103	MIXTO	CANGAS DE MARCEA
330097	PEY PELAYO	CANGAS DE ONIS
330310	VIGEN DE COVADONGA	EL ENTRAGO
330139	JOVELLANOS	GIJON
330140	DOÑA JIMENA	GIJON
330164	CALDERON DE LA BARCA	GIJON
330152	PAPE FEIJOO	GIJON-LA CALZADA
330171	MIXTO	GIJON-ROCES
330188	CESAR RODRIGUEZ	GRADO
330242	MIXTO	INFESTA-PILOSA
330341	MIXTO	LA FELGOLRA
330306	"ALFONSO IX"	LAANES
330176	MIXTO	LUANCA
330210	SEVERO OCHOA	LUANCA
330322	MIXTO	LUGONES
330221	BERNALDO DE QUIROS	NIERES
330383	MIXTO	NOREBA
330012	FEMENINGO	OVIEDO
330024	ALFONSO IX	OVIEDO
330036	PEREZ DE AYALDE VENTANILLAS)	OVIEDO
330048	LEOPOLDO ALAS CLARINIS LAZARO)	OVIEDO
330255	MIXTO	POLA DE LAVIANA
330191	BENEDICTO NIETO	POLA DE LENA
330267	MIXTO	POLA DE SIERO
330279	MIXTO	PRAVIA
330280	ARZOBISPO VALDES SALAS	SALAS
330215	MIXTO	GALINAS DE CASTRILLON
330292	JERONIMO GONZALEZ	SANA DE LANDREO
330309	MIX JUAN JOSE CALVO MIGUEL	SOTRONDIO
330334	MARQUES DE CASARIEGO	TAPIA DE CASARIEGO
330346	MIXTO	TINEO
330231	MIXTO	TURON
330358	MIXTO	VILLAVICIOSA
34 PALENCIA		
340068	MIXTO	CARRION DE LOS CONDES
340030	MIXTO	GUARCO
340017	JORGE HARRIQUE	PALENCIA
340029	ALONSO MERRUETE	PALENCIA
340028	"VICTORIO MAENO" MIXTO 3	PALENCIA
340002	MIXTO	SALDAÑA
340054	SAN JUAN DE BABOS	VENTA DE BABOS
37 SALAMANCA		
370046	GRAN DUQUE DE ALBA	ALBA DE TORNES
370058	RAMON OLLEROS GREGORIO	BEJAR
370061	FRAY DIEGO GONZALEZ	CIUDAD RODRIGO
370071	MIXTO	GUIJUELO

CODIGO	DESIGNACION	LOCALIDAD
370083	MIXTO	PEÑASANDA DE BRACAMONTE
370084	LUCIA DE MEDRANO	SALAMANCA
370085	FRAY LUIS DE LEON	SALAMANCA
370086	TORRES VILLARROEL	SALAMANCA
370087	*MATEO HERNANDEZ*, MIXTO 2 B. 8	SALAMANCA
370088	*FERNANDEZ DE ROJAS*, MIXTO 3	SALAMANCA
370089	BAMOS DEL MANZANO	VITIGUINO
39 CANTABRIA		
390090	MIXTO	CABEZON DE LA SAL
390091	MIXTO	CAMARGO
390092	SANTA CRUZ	CASTAÑEDA
390093	ATAULFO ARGENTA	CASIRO UCCIALES
390094	MIX JAVIER ORDE CANANS	CORRALES DE BUELNA
390095	BERNARDINO DE ESCALANTE	LAREO
390096	JESUS DE MONASTERIO	POIES
390097	NUESTRA SEÑORA MONTECLAROS	REINOSA
390098	SANTA CLARA	SANTANDER
390099	JOSE MARIA PEREDA	SANTANDER
390100	B. VILLO JUNCO	SANTANDER
390101	B. ALBEPICIA	SANTANDER
390102	MIXTO N 3 (B. PESQUERO)	SANTANDER
390103	B. CAZORA	SANTANDER
390104	MARQUES DE MANZANEO	SANTOÑA
390105	BESAYA	TORRELAVEGA
390106	MARQUES DE SANTILLANA	TORRELAVEGA
40 SEGOVIA		
400010	MIXTO	CANTALEJO
400011	FRANCISCO FRANCES	COCA
400012	MARQUES DE LUZYA	CELILLAR
400013	ANDRES LAGUNA	SEGOVIA
400014	MARIANO QUINTANILLA	SEGOVIA
400015	*FRANCISCO SIBER DE LOS RIOS*	SEGOVIA
42 SORIA		
420016	MIXTO	ALMAZAN
420017	SANTA CATALINA	BURGO DE OSMÁ
420018	ANTONIO MACHADO	SORIA
420019	CASTILLA	SORIA
44 TERUEL		
440020	CARDENAL RAM	ALCAÑIZ
440021	MIXTO	ANDORRA
440022	MIXTO	CALAMUCHA
440023	JOSE ISABEL MARTIN	TERUEL
440024	*FRANCES DE ARANDA*	TERUEL
46 TOLEDO		
460025	MIXTO	ILLASCAN
460026	MIXTO	MADRIDEZJOS
460027	LUIS HIDALGO	MORA DE TOLEDO
460028	ALONSO DE ERGILLA	OCASA
460029	*INFANTE D. FADRIQUE*, MIXTO	QUINTANAR DE LA ORDEN
460030	PADRE JUAN DE MARIANA	TALAVERA DE LA REINA
460031	GABRIEL ALONSO DE HERBERA	TALAVERA DE LA REINA
460032	EL GRECO	TOLEDO
460033	ALFONSO Y EL SABIO	TOLEDO
460034	ALONSO DE COVARRUBIAS	TORRIJOS
460035	MIXTO	VILLACABAS
47 VALLADOLID		
470036	MIXTO	ZSCAR
470037	EMPERADOR CARLOS	MEDINA DEL CAMPO
470038	ALFONSO VI	OLMEDO
470039	MIXTO	PERAZIEL
470040	MIXTO	PORTILLO
470041	JUANA I DE CASTILLA	TORDESILLAS
470042	MUSEZ DE ARCE	VALLADOLID
470043	ZORRILLA	VALLADOLID
470044	LEOPOLDO CABO	VALLADOLID
470045	EMILIO FERRARI	VALLADOLID
470046	MIXTO (B. DELICIAS)	VALLADOLID
470047	BARRIO RONDELLA, MIXTO	VALLADOLID
470048	PIÑAR DE LA RUBIA, MIXTO	VALLADOLID
470049	POLIDORO ARTURO EYRES, MIXTO	VALLADOLID
470050	JOSE GUILLEN	VALLADOLID DE CAMPOS
49 ZAMORA		
490051	LEON FELIPE	BENAVENTE
490052	CARDENAL PABLO DE TAVERA	TORO
490053	CLAUDIO MOYANO	ZAMORA
490054	MARTA DE MOLINA	ZAMORA
490055	*MAESTRO HADDO*, MIXTO B	ZAMORA
50 ZARAGOZA		
500056	DOMO DE ARANDA	ALAGON
500057	*JUAN DE LANUZA*, MIXTO	BORJA
500058	N. PRIMO DE RIVERA	CALATAYUD
500059	MIXTO JOAQUIN COSTA	CARIBLANA
500060	JOSÉ M. ALVAREDA	CASPE
500061	REYES CATOLICOS	EGUA DE LOS CABALLEROS
500062	JESUS RUBIO	TARAZONA
500063	MIXTO	TAUSTE
500064	RAMON PIGNATELLI	ZARAGOZA
500065	MIGUEL SERVET	ZARAGOZA
500066	BORJA	ZARAGOZA
500067	PEDRO LUNA	ZARAGOZA
500068	JERONIMO ZURITA	ZARAGOZA
500069	LUIS RUBIO	ZARAGOZA
500070	JOSE MANUEL BLECUA	ZARAGOZA
500071	PABLO GARGALLO	ZARAGOZA
500072	B. BOMBARDA	ZARAGOZA
500073	*EL PORTILLO*, MIXTO N 4	ZARAGOZA
500074	MIXTO N 5 (B. OLIVER)	ZARAGOZA
500075	B. ARRABAL	ZARAGOZA

CODIGO	DESIGNACION	LOCALIDAD
EL CENITA		
510014	MIXTO N. 1	CENITA
510020	ESTRE COLINAS, MIXTO N. 2	CENITA
ES MELILLA		
520010	ENRIQUE NIETO	MELILLA
520020	LEOPOLDO QUEIPO	MELILLA

32661 ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial para la provisión de plazas vacantes de Maestros en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-84, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

- Código 01: «Prácticas del Metal».
- Código 02: «Prácticas de Electricidad».
- Código 03: «Prácticas de Electrónica».
- Código 04: «Prácticas de Automoción».
- Código 05: «Prácticas de Delineación».
- Código 06: «Prácticas Administrativas y Comerciales».
- Código 07: «Prácticas de Química».
- Código 08: «Prácticas Sanitarias».
- Código 09: «Taller de la Madera».
- Código 10: «Taller Textil».
- Código 11: «Taller de la Piel».
- Código 12: «Taller de Moda y Confección».
- Código 13: «Taller de Peluquería y Estética».
- Código 14: «Taller de Artes Gráficas».
- Código 15: «Taller de Construcción y Obras».
- Código 16: «Prácticas de Minería».
- Código 17: «Prácticas Marítimo-Pesqueras».
- Código 18: «Prácticas Agrarias».
- Código 20: «Prácticas de Hostelería y Turismo».
- Código 22: «Prácticas de Imagen y Sonido».
- Código 24: «Prácticas de Informática de Gestión».

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller con destino definitivo en aquel desde el que participan, durante al menos dos años (a cuyos efectos será computable el presente curso 1983-84) como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983, los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.
- b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.
- c) Los declarados en situación de supernumerario que deseen reintegrarse al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reintegrarse al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

- a) Los Maestros de Taller que procedan de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria y que hayan